



**RESOLUCIÓN N° 424/2021
AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA
CONCHALÍ, 17 DE DICIEMBRE DE 2021.-**

1.- VISTOS: La presentación efectuada por el interesado, **Ingreso N° 302-A de fecha 04 de agosto de 2021.** Informe del Inspector de fecha **13 septiembre de 2021** de Rentas Municipales.
Decreto Exento N° 1.189 de fecha 03 de septiembre de 2014 que Delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas.
Decreto Exento N°896, de fecha 27 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- TENIENDO PRESENTE: Lo estipulado en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley 20.494, que Agiliza Trámites para el Inicio de Actividades de Nuevas Empresas.
Decreto Exento N°446, de fecha 18 de abril del año 2017, que Aprueba la Ordenanza de Patente Provisoria. Lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ley N°3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento provisorio del establecimiento comercial que a continuación se indica, **hasta el 17 de diciembre de 2022**, contado desde la fecha de la presente Resolución, para el desarrollo de la siguiente actividad comercial:

NOMBRE: EMOSEV MULTI SERVICE SPA.
RUT: 77.333.537-0
DIRECCIÓN: AVDA. INDEPENDENCIA N° 4348
GIRO: ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRO Y OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES H.C.P.
ROL: 701.409

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley N°20.494, antes citada.

3.- Otorgase un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la autorización de la presente Resolución para que el **EMOSEV MULTI SERVICE SPA., RUT N° 77.333.537-0**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal.

4.- Si una vez vencido el plazo señalado en el N°3, el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, el permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del establecimiento comercial, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE. Una vez hecho, ARCHIVESE.



**PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) DE ADM. Y FINANZAS**

VZM/pvs